

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE PARA LA COEJECUCIÓN DE
PROYECTO PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN
MANUFACTURA AVANZADA.

SANTIAGO, 002030 . 11.04.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco del concurso de financiamiento denominado "Programa Tecnológico Estratégico: Hacia una manufactura avanzada a partir de la revolución tecnológica", realizado por la Corporación de Fomento de la Producción, la Universidad de Chile presentó el proyecto denominado "Programa de Innovación en Manufactura Avanzada", el cual fue finalmente adjudicado por dicha Institución.

b) Que, la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de las actividades sean realizadas por un Coejecutor.

c) Que, conforme a lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2018, se suscribió entre la Universidad de Chile y la Universidad de Santiago de Chile, un Convenio de Coejecución del Proyecto citado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Chile para la coejecución del proyecto "Programa de Innovación en Manufactura Avanzada", de fecha 19 de noviembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COEJECUCIÓN

CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO Programa de Innovación en Manufactura Avanzada

Universidad de Chile

&

Universidad de Santiago de Chile

En Santiago, a 19 de noviembre de 2018, entre Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don Flavio Salazar Onfray, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay 265, piso 14, Santiago, en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central, Santiago, en adelante COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Proyecto denominado "Programa de Innovación en Manufactura Avanzada" al concurso/a la línea de financiamiento "PROGRAMA TECNOLÓGICO ESTRATÉGICO: HACIA UNA MANUFACTURA AVANZADA A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA", de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento "PROGRAMA TECNOLÓGICO ESTRATÉGICO: HACIA UNA MANUFACTURA AVANZADA A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.



SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

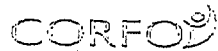
TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

Resultado	Actividades	
	Proyecto de Confiabilidad	Proyecto de Robótica
Resultado 2: Portafolio de proyectos de I+D validado por la gobernanza	Actividad 1: Reformular proyectos según requerimiento de Corfo Actividad 2: Presentar proyecto reformulado ante comité estratégico Actividad 3: Presentar proyecto reformulado ante comité técnico	Actividad 1: Reformular proyectos según requerimiento de Corfo Actividad 2: Presentar proyecto reformulado ante comité estratégico Actividad 3: Presentar proyecto reformulado ante comité técnico
Resultado 3: Protocolos de ensayos y certificación de resultados, así como protocolos de seguridad para aplicaciones en el sector fabril.	Actividad 1: Generación de protocolos de ensayos y certificación de resultados y protocolos de seguridad para la aplicación del sistema predictivo de apoyo a la gestión de activos industriales para su validación por la gobernanza.	Actividad 1: Generación de protocolos de ensayos y certificación de resultados y protocolos de seguridad para la aplicación del manipulador robótico.
Resultado 4: Parámetros y métricas críticos para la integración de soluciones tecnológicas en su entorno industrial.	Actividad 1: Identificación y definición de parámetros y métricas críticos para la integración del sistema predictivo de apoyo a la gestión de mantenimiento de activos industriales en el entorno industrial para su validación por la gobernanza.	Actividad 1: Identificación y definición de parámetros y métricas críticos para la integración del manipulador robótico.

<p>Resultado 5: Prototipos industriales</p>	<p>Actividad 1: Desarrollo del sistema predictivo de apoyo a la gestión de mantenimiento de activos industriales desde el prototipo hasta madurez pre-comercial. Validación en un entorno relevante o de simulación.</p>	<p>Actividad 1: Desarrollo del manipulador robótico reconfigurable dotado de controladores inteligentes, tolerante a fallas, desde el prototipo hasta madurez pre-comercial. (Validación en un entorno relevante o de simulación).</p>
<p>Resultado 6: Productos a nivel piloto para la evaluación del desempeño de la tecnología bajo condiciones de operación real y análisis de efectos en el entorno operacional.</p>	<p>Actividad 1: Determinar la viabilidad técnica y económica del sistema predictivo de apoyo a la gestión de mantenimiento de activos industriales a partir de ensayos y prototipos industriales, pruebas en condiciones reales de operación.</p>	<p>Actividad 1: Determinar la viabilidad técnica y económica del manipulador robótico reconfigurable dotado de controladores inteligentes, tolerante a fallas a partir de ensayos y prototipos industriales, pruebas en condiciones reales de operación.</p>
<p>Resultado 7: Plan de transferencia tecnológica para el escalamiento industrial y explotación comercial de las soluciones resultado del programa.</p>	<p>Actividad 1: Desarrollar estrategias de transferencia tecnológica, escalamiento y comercialización del sistema predictivo de apoyo a la gestión de mantenimiento de activos industriales basado en herramientas de inteligencia computacional con fortalecimiento de proveedores locales mineros e industriales. Actividad 2: Difundir el sistema predictivo de apoyo a la gestión de mantenimiento de activos industriales basado en herramientas de inteligencia computacional, entre actores relevantes de la minería y la industria. Actividad 3: Capacitar y formar capital humano avanzado en sistemas predictivos de apoyo a la gestión de mantenimiento activos industriales basado en herramientas de inteligencia computacional, promoviendo su incorporación en las empresas.</p>	<p>Actividad 1: Desarrollar estrategias de transferencia tecnológica, escalamiento y comercialización del manipulador robótico reconfigurable dotado de controladores inteligentes, tolerante a fallas, con fortalecimiento de proveedores locales mineros e industriales. Actividad 2: Difundir el manipulador robótico reconfigurable dotado de controladores inteligentes, tolerante a fallas, entre actores relevantes de la minería y la industria. Actividad 3: Capacitar y formar capital humano avanzado en manipuladores robóticos reconfigurables dotado de controladores</p>





CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en Viviana Meruane N., dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a Claudio Urrea.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, este último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos, CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el periodo de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postuló es de \$2.435.250.000 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)

El monto solicitado a CORFO es de \$ 1.700.000.000 (mil setecientos millones de pesos).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$338.475.000 (trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.





El COEJECUTOR aportará la cantidad de S127.500.000 (ciento veintisiete millones quinientos mil pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta S 297.500.000 (doscientos noventa y siete millones quinientos mil pesos) proveniente del subsidio otorgado por CORFO.

ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Total (\$)
A. Recursos Humanos	51.000.000	51.000.000	51.000.000	51.000.000	51.000.000	255.000.000
B. Gastos de Operación	8.500.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000	42.500.000
C. Gastos de Inversión						
Total (\$)	59.500.000	59.500.000	59.500.000	59.500.000	59.500.000	297.500.000

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Total (\$)
Resultado 2	41.000.000	6.500.000		47.500.000
Resultado 3	41.000.000	6.500.000		47.500.000
Resultado 4	41.000.000	6.500.000		47.500.000
Resultado 5	51.000.000	6.500.000		47.500.000
Resultado 6	51.000.000	6.500.000		47.500.000
Resultado 7	30.000.000	10.000.000		40.000.000
Total (\$)	255.000.000	42.500.000	0	297.500.000

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo,

dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$127.500.000 (ciento veintisiete millones quinientos mil pesos) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Total aporte pecuniario (S)
A	Recursos Humanos	14.500.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	72.500.000
B	Gastos de Operación	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	12.500.000
C	Gastos de Inversión						
	Total(S)	17.000.000	17.000.000	17.000.000	17.000.000	17.000.000	85.000.000

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Total aporte no pecuniario (S)
A	Recursos Humanos	8.500.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000	42.500.000
B	Gastos de Operación						0



C	Gastos de Inversión						0
	Total(\$)	8.500.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000	42.500.000

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

Queda establecido que la titularidad de todos los resultados obtenidos, que hayan sido realizados íntegramente por la Universidad de Santiago de Chile, directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación que se realice en el marco del Proyecto objeto de este Convenio, y que sean protegibles por derechos de propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga pertenecerán a la Universidad de Santiago de Chile. Lo anterior, en consideración a que sus prototipos han sido desarrollados anteriormente sin colaboración previa de la Universidad de Chile, que tampoco participó en la formulación ni participará en el desarrollo, el que será íntegramente ejecutado por la Universidad de Santiago.

Las PARTES dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela e independiente del mismo o no contemplado en sus objetivos, son y serán de exclusiva propiedad de la PARTE que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

El BENEFICIARIO se reserva la facultad de empleo de los resultados señalados en la cláusula tercera, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula séptima. Con todo, en caso alguno lo anterior podrá significar la explotación, producción o comercialización de algún nuevo producto, proceso, tecnología o servicio que haya hecho uso de los resultados que son objeto del presente Convenio.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de Junio de 2014 y del Decreto Universitario Exento N° 00019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D. U. Exento N° 041186 de 04 de noviembre de 2004, todos de la Rectoría de la Universidad de Chile. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar al COEJECUTOR consta en Decreto Afecto N°241 de 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

CORFO

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.

~~FLAVIO SALAZAR ONERAY JUAN MANUEL ZOLEZZI CID~~
BENEFICIARIO COEJECUTOR

[Handwritten signature]

[Circular stamp: VICEPRESIDENTE]

[Circular stamp: Abogado]

2. IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 112, del presupuesto universitario vigente, Cuenta Corriente N° 69-8818-7 del Banco Santander, código PS: 1271.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA

SECRETARIO GENERAL

GRL/AJT/FVG

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Rectoría
- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Archivo Central

